

18

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ALMERIA Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA, CUBA.

En Almería, a 25 de mayo del 2.004

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Alfredo Martínez Almécija, Rector de la Universidad de Almería, y de otra el Excmo. Sr. D. Mario Arez Sánchez, Rector de la Universidad de Ciego de Avila, actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivos organismos y con capacidad legal para realizar el presente Convenio.

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento a la sociedad.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas Instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.



III.- Que la Universidad de Almería y la Universidad de Ciego de Avila tienen campos de interés común.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar vínculos culturales y formativos.

V.- Que son conscientes de la necesidad de acercar la Universidad a la sociedad y de facilitar mecanismos que ayuden a la mejora de la enseñanza y de la investigación.

POR TODO ELLO deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Desarrollar relaciones de colaboración entre la Universidad de Ciego de Avila y la Universidad de Almería, estableciendo en primer lugar un intercambio de información.

Periódicamente se facilitará, asimismo, información a la otra Institución sobre Proyectos de Investigación que estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Cada una de las Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normativas vigentes en cada publicación.



TERCERA.- Se establecerán encuentros entre el personal de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

CUARTA.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión conjunta que establezca el programa concreto de intercambio de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada Institución y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

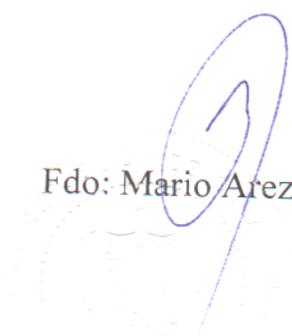
SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del presente Convenio.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.



Fdo: Alfredo Martínez Almécija



Fdo: Mario Arez Sánchez